

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	321
Radicado:	760013110012-2023-00026-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	IVONNE ELENA HERRERA ALZATE
Demandada:	ASAF ZOCHER SELEKTER
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor ELIZABETH RENTERIA CAICEDO, frente al señor VICTOR HUGO RIASCOS RENTERIA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Allegará los certificados de tradición actualizados, los certificados de los vehículos y los de la Cámara de Comercio, toda vez que los aportados datan de septiembre de 2022.

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022, afirmará bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

TERCERO: Indicará en el poder el correo electrónico de la apoderada judicial, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, inciso 2 artículo 5 Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin que sea un requisito para la admisión de la demanda, aclarará la medida cautelar solicitada, toda vez que para el presente proceso proceden las medidas de embargo y secuestro.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2023-00026

Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal al doctor CESAR AUGUSTO ALVARADO CORTES, con T.P. No. 136.373 del C.S.J., en la forma y términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(2)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9165eb5b3c5c08fd0e9ae50b139a84bc0f8cadf950aaf8e3db3aa7c525a237**

Documento generado en 08/02/2023 12:30:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**